

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Mapfre Inversión S.V., S.A.

Mayo de 2019



INDICE

1. Objetivo	3
2. Alcance: Resumen de criterios a considerar	3
2.1. Obligaciones de información según la categoría o perfil del cliente	3
2.2. Obligaciones de información según el servicio ofrecido.....	3
2.3. Criterios a considerar en la Política de Ejecución	4
2.4. Factores de ejecución	4
3. Criterios de la Política de Ejecución de MAPFRE Inversión para la selección de intermediarios	4
4. Política de Ejecución y Servicios de Inversión	5
4.1. Servicios de ejecución de órdenes de Banco Inversis, S.A.	5
4.1.1. Renta Variable negociada en mercados españoles	5
4.1.2. Renta Fija Nacional e Internacional.	5
4.1.3. Derivados negociados en mercados españoles	5
4.2. Servicio de recepción y transmisión de órdenes.....	5
4.2.1. Renta Variable nacional	5
4.2.2. Renta Variable y Productos Derivados negociados en mercados internacionales	6
4.2.3. Valores emitidos por instituciones de inversión colectiva y entidades de previsión social	6
4.3. Selección de Centros de Ejecución e Intermediarios Financieros	6
4.3.1. Servicios de ejecución de órdenes.....	6
4.3.2. Centros de Negociación disponibles.....	6
4.3.3. Operaciones negociadas fuera de mercados regulados y MTFs. (Actualmente, Banco Inversis, S.A únicamente realiza operaciones OTC en el contexto de la negociación de renta fija)	7
4.3.4. Servicios de intermediación de órdenes. Selección de intermediarios financieros.....	7
5. Información sobre la Política de Ejecución	7
6. Revisión y seguimiento de la Política de Ejecución	8

1. Objetivo

Las normas de conducta aplicables a las entidades que prestan servicios de inversión o auxiliares, exigen que éstas establezcan todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando presten los servicios de ejecución de órdenes por cuenta de clientes y/o recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

El objetivo del presente documento es describir la política de mejor ejecución (en adelante, "Política de Ejecución") adoptada por MAPFRE Inversión S.V (en lo sucesivo, "MAPFRE Inversión" o "la Sociedad" o "la Entidad"), así como los procedimientos internos relacionados con su correcta aplicación.

De conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva, la Política de Ejecución establece los criterios para procurar la correcta ejecución de las órdenes de clientes.

MAPFRE Inversión, cuando preste el servicio de recepción y transmisión de órdenes, puede disponer de acuerdos con sociedades que prestan servicios de inversión (intermediarios), para que lleven a cabo la ejecución de las órdenes de sus clientes, servicio objeto de la presente Política. En este sentido, estas sociedades deben disponer de políticas y procedimientos adecuados para el cumplimiento de la prestación efectiva del servicio de ejecución de órdenes de clientes de la Entidad y operar en virtud de las obligaciones contraídas mediante contratos y en sintonía con la presente Política de Ejecución.

La Política de Ejecución de la Entidad implica que las sociedades a las que MAPFRE Inversión transmite las órdenes para su ejecución, adoptarán las medidas que sean razonables para obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes o posibles clientes, sin que ello implique la obligatoria obtención del mismo para todas y cada una de las órdenes de éstos, así como la consideración de que la Entidad articulará los

controles necesarios para determinar que la operativa desarrollada por estas sociedades se adecúa a la exigida por la normativa y a la estipulada en la presente Política.

2. Alcance: Resumen de criterios a considerar

La presente Política será aplicable a la recepción y transmisión de órdenes de compraventa de valores y otros instrumentos financieros cursadas por clientes clasificados como minoristas o profesionales.

La normativa vigente establece los criterios que han de ser considerados por las entidades que presten servicios de inversión para procurar una adecuada ejecución de las órdenes recibidas de la clientela.

En este sentido, y de conformidad con la normativa antes señalada, el servicio de recepción y transmisión de órdenes que desarrolle la Sociedad respetará los siguientes criterios, y cumplirá con el alcance que se resume a continuación:

2.1. Obligaciones de información según la categoría o perfil del cliente

La normativa prevé la necesidad de que, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios, los clientes sean informados acerca de la existencia de la presente Política mediante una breve reseña de su contenido incluido en el Contrato Marco de Productos y Servicios Financieros y su disponibilidad al público en la página corporativa de la Sociedad.

La información que sea facilitada a los clientes deberá respetar los criterios y contenidos previstos en la normativa al efecto.

2.2. Obligaciones de información según el servicio ofrecido

MAPFRE Inversión informará a sus clientes de las entidades con las que mantenga acuerdos para la prestación de servicios de ejecución, poniendo en su conocimiento los criterios que hayan aconsejado su selección.

Quedan excluidos, del ámbito de esta normativa, cuantos aspectos se refieran a otros servicios de inversión, tales como la liquidación de operaciones, administración de saldos de valores (en particular respecto a aquellas operaciones financieras acordadas por emisores de valores en las que sea requerida una manifestación de voluntad del tenedor de los valores), etc.

2.3. Criterios a considerar en la Política de Ejecución

En virtud de las previsiones existentes al efecto en la normativa aplicable, se deberán considerar una serie de parámetros para determinar la importancia relativa de los factores que se tendrán en cuenta a la hora de evaluar y determinar, los intermediarios para la remisión de las órdenes para su ejecución.

Según las diferentes clases de instrumentos financieros, los criterios a considerar en la Política de Ejecución serán los siguientes:

- a) las características del cliente, incluida su categorización como cliente minorista o profesional;
- b) las características de la orden del cliente;
- c) las características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden;
- d) las características de los intermediarios o centros de ejecución a los que pueda dirigirse esa orden.

2.4. Factores de ejecución

Los factores de ejecución que se tendrán en cuenta a la hora de ejecutar las órdenes de clientes en su mejor interés son:

- Precio de negociación del instrumento.
- Costes.
- Probabilidad, eficiencia y rapidez de ejecución.
- Probabilidad, eficiencia y rapidez en la liquidación.
- Volumen de las órdenes.
- Naturaleza y restricciones de las órdenes.
- Otras consideraciones que puedan afectar a la correcta ejecución de las mismas.

La valoración y ponderación de los parámetros relacionados se realizará atendiendo a los distintos criterios indicados en el apartado 2.3 anterior, pudiendo diferir dependiendo del servicio ofrecido y de la naturaleza del cliente ordenante. No obstante, respecto de las órdenes de clientes minoristas prevalecerá el criterio del precio y coste, entendidos como la contraprestación total que satisfaga el cliente. En este sentido, se deberán considerar cuantos gastos sean aplicados en la ejecución de las órdenes (comisiones repercutidas por la ejecución y liquidación de las órdenes, gastos de negociación y

liquidación repercutidos por los mercados de negociación y cámaras de compensación y liquidación, tasas e impuestos aplicables, etc.). Para los clientes profesionales, se tendrá en consideración, los factores descritos anteriormente teniendo en cuenta las características del cliente, de la orden y del instrumento financiero del que se trate en cada caso. No obstante, en caso de que el cliente curse instrucciones específicas en relación con su orden, éstas prevalecerán sobre los factores de ejecución establecidos en la presente Política. Así mismo, se advierte sobre la posibilidad de que cualquier instrucción específica puede impedir que se adopten las medidas que se prevén y aplican en el contexto de esta Política, de cara a obtener el mejor resultado posible en la ejecución de sus órdenes.

3. Criterios de la Política de Ejecución de MAPFRE Inversión para la selección de intermediarios

Teniendo en cuenta los criterios a observar al respecto, a continuación se detallan los factores considerados por MAPFRE Inversión para la selección de intermediarios para la transmisión de las órdenes de sus clientes para su ejecución, y la valoración de cada uno de ellos y su alineación con la definición de la presente Política de Ejecución:

- Disposición de una política de ejecución de órdenes propia: únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una política de ejecución de órdenes formal que cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución de órdenes de los clientes de la Entidad.
- Acceso a los centros de negociación/ejecución: el acceso por los intermediarios a los centros de negociación que se consideren relevantes en cada momento respecto a cada instrumento financiero y la elección de dichos centros, a estos efectos, por el propio intermediario. Este análisis tiene en cuenta:
 - a) Que el centro de negociación al que tiene acceso sea un Mercado Regulado, un MTF o un OTF.
 - b) La forma en que el intermediario accede a los mismos ya sea directamente (ejecutando directamente las órdenes) o de manera indirecta (recurriendo en algunos casos a otros intermediarios) mediante el establecimiento de los correspondientes acuerdos de ejecución.

- Acuerdos para la compensación y liquidación: la entidad compensadora con la que, en su caso, tenga acuerdos el intermediario para efectuar la compensación de las operaciones, deberá ser miembro de las entidades de contrapartida central o sistemas de compensación y liquidación de los centros de ejecución seleccionados. Asimismo, dicha entidad deberá contar con las condiciones de solvencia y los medios técnicos y humanos exigibles para el desarrollo de sus funciones.
- Reconocido prestigio del intermediario: únicamente se considerarán aquellas entidades de reconocido prestigio en el mercado, considerando variables tales como la pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, servicios ofrecidos y calidad de los mismos, informes de auditoría, etc.
- Capacidad de integración tecnológica con los sistemas de la Sociedad.

4. Política de Ejecución y Servicios de Inversión

MAPFRE Inversión transmite las órdenes de los clientes a una entidad autorizada para prestar servicios de inversión para la ejecución de las mismas. En este sentido, la Sociedad a través de sus sistemas envía a dicho intermediario la información relativa a órdenes de clientes, para que éstas puedan ejecutarse correctamente en mercado. La entidad seleccionada es Banco Inversis, S.A., dado que, bajo los factores descritos en el presente apartado, cumple de manera razonable con todos los requisitos de forma global.

A continuación se detalla, por tipología de instrumento financiero, los factores considerados por Banco Inversis, S.A. para la ejecución y la recepción y transmisión de las órdenes transmitidas por MAPFRE Inversión:

4.1. Servicios de ejecución de órdenes de Banco Inversis, S.A.

4.1.1. Renta Variable negociada en mercados españoles

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones, derechos de suscripción preferente, warrants, ETFs., etc.) negociados en el mercado continuo español (SIBE), con independencia del segmento de negociación de cada uno de ellos (nuevo mercado, Latibex, etc.), así como en el mercado electrónico de corros de Madrid.

En la ejecución de órdenes de clientes profesionales sobre este tipo de instrumentos financieros, Banco Inversis, S.A. tendrá en consideración (según el orden en el que aparecen numerados) los siguientes factores:

1. Precio de negociación del instrumento.
2. Volumen de las órdenes.
3. Costes.
4. Probabilidad y eficiencia de ejecución y liquidación.
5. Rapidez.
6. Otras consideraciones.

4.1.2. Renta Fija Nacional e Internacional.

En su condición de Entidad Gestora de Deuda Pública con capacidad plena y miembro de AIAF, Banco Inversis, S.A. ejecutará por sí misma las órdenes recibidas, actuando como contrapartida de sus clientes.

En la ejecución de órdenes de clientes profesionales sobre este tipo de instrumentos financieros, Banco Inversis, S.A. tendrá en consideración (según el orden en el que aparecen numerados) los siguientes factores:

1. Volumen de las órdenes.
2. Precio de negociación del instrumento.
3. Costes.
4. Probabilidad y eficiencia de ejecución y liquidación.
5. Rapidez.
6. Otras consideraciones.

4.1.3. Derivados negociados en mercados españoles

Quedan incluidos en el presente apartado los contratos de derivados negociados en MEF, mercado en el que Banco Inversis, S.A. participa como miembro liquidador.

Dada la naturaleza de la operativa con este instrumento financiero, dicho centro de negociación es el único centro de ejecución posible para estos instrumentos financieros derivados y permite obtener de forma consistente el mejor resultado posible para los clientes en términos de precio y costes al no existir otras opciones para su ejecución.

4.2. Servicio de recepción y transmisión de órdenes

4.2.1. Renta Variable nacional

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones, derechos de suscripción preferente, etc.) negociados en cualesquiera centros de ejecución españoles.

Atendiendo a las reglas y usos de negociación de este

sistema de negociación, por un lado, y, por otro, a la experiencia, cuota de negociación, costes, eficiencia, y calidad del servicio, Banco Inversis, S.A canalizará las órdenes a través de los intermediarios seleccionados recogidos en el Anexo II.

4.2.2. Renta Variable y Productos Derivados negociados en mercados internacionales

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones, derechos de suscripción preferente, etc.) negociados en cualesquiera centros de ejecución internacionales, así como los contratos de derivados sobre productos financieros, materias primas y cualesquiera otros bienes y derechos negociados igualmente en centros de ejecución internacionales.

Atendiendo a los costes, eficiencia, y calidad del servicio, Banco Inversis, S.A canalizará las órdenes a través de los intermediarios seleccionados recogidos en el Anexo II.

4.2.3. Valores emitidos por instituciones de inversión colectiva y entidades de previsión social

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones o participaciones) emitidos por instituciones de inversión colectiva, así como los derechos de cualquier índole sobre entidades de previsión social (planes de pensiones, etc.), en ambos casos, cualquiera que sea su forma jurídica y domicilio social, y siempre que su contratación tenga lugar directamente con dichas instituciones, sus sociedades gestoras o aquellas entidades en las que hayan delegado la gestión o administración de los saldos de valores correspondientes a los partícipes o beneficiarios de las mismas.

Por su propia naturaleza, Banco Inversis, S.A se limitará a recibir y canalizar hacia las entidades indicadas en el párrafo anterior, las órdenes recibidas de sus clientes. Dicha canalización de órdenes podrá realizarse por medios propios o ajenos, sin que esta diferencia sea relevante a efectos de la mejor ejecución de las órdenes de los clientes, toda vez que la contratación tiene lugar de forma efectiva contra la propia institución cuyos valores son objeto de adquisición o venta.

4.3. Selección de Centros de Ejecución e Intermediarios Financieros

4.3.1. Servicios de ejecución de órdenes

Banco Inversis, S.A, de cara a obtener la mejor

ejecución, evaluará y seleccionará los centros de ejecución observando los factores (cuantitativos y cualitativos) que se exponen a continuación:

- Coste: Este es el principal factor que determina la selección de un centro de ejecución.

Se considerará tanto la capacidad del centro en cuestión de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos; como los costes relacionados con la ejecución (incluyendo, entre otros, los costes de acceso directo como miembro y los gastos contraídos relacionados con la ejecución).

- Precio: Capacidad de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos.

- Centro principal de ejecución de los valores: Un centro de ejecución principal en cada valor se ha de entender en términos de volumen y frecuencia de negociación de cada valor, de la liquidez y adecuada formación de los precios de los instrumentos negociados, así como de la probabilidad y plazo de ejecución de las órdenes de los clientes.

- Otros factores: Adicionalmente a lo anterior, se tomarán otra serie de factores entre los que destacan (i) los estándares de liquidación de las cámaras de compensación y liquidación vinculadas a los centros de ejecución (con objeto de procurar que los clientes puedan hacer uso de los derechos económicos y políticos inherentes a los instrumentos adquiridos), (ii) cuestiones que puedan derivarse de la imposición fiscal a las operaciones y saldos de valores, (iii) la normativa de control de cambios que pueda ser de aplicación en su caso, (iv) la libertad de acceso y (v) adecuados niveles de protección a Inversores y transparencia (como la sujeción a normativa que persiga estos fines).

Banco Inversis, S.A aplicará los mencionados factores en condiciones normales, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, pueda dar prioridad a otros factores y acudir a centros de ejecución alternativos, siempre que, a su juicio, pueda obtener un mejor resultado.

4.3.2. Centros de Negociación disponibles.

Los principales centros de ejecución a los que Banco Inversis, S.A podrá acceder a la hora de ejecutar las órdenes de sus clientes, se detallan en el Anexo I de la presente Política de Mejor Ejecución.

4.3.3. Operaciones negociadas fuera de mercados regulados y MTFs. (Actualmente, Banco Inversis, S.A únicamente realiza operaciones OTC en el contexto de la negociación de renta fija)

La Operativa OTC realizada por Banco Inversis, S.A consiste en operaciones en las que, por tipo de activo, volumen, liquidez o precio, Banco Inversis, S.A ejecuta las órdenes recibidas de sus clientes, actuando directamente como contrapartida.

En este tipo de operaciones, de cara a obtener el mejor resultado posible para sus clientes, Banco Inversis, S.A contactará (como mínimo) con 3 contrapartidas distintas a efectos de conseguir varias cotizaciones de precio (indicativas) del mismo instrumento financiero y poder así proponer el mejor de ellos.

En el supuesto de que Banco Inversis, S.A no ofrezca cotización a los clientes, en el momento en que éstos formulen sus órdenes, Banco Inversis, S.A recabará de los mismos órdenes limitadas en precio, de forma que dichas órdenes sólo se ejecutarán al precio límite formulado u otro precio mejor para los intereses de los clientes.

Asimismo, a la hora proponer un precio a un cliente, Banco Inversis, S.A considerará otros datos comparables disponibles en mercado, incluyendo los costes y márgenes, cuando éstos vayan implícitos en el precio final.

Los precios propuestos al cliente deberán ser aceptados por los mismos de forma expresa con antelación a su ejecución.

Con todo lo anterior, Banco Inversis, S.A considera que la equidad del precio propuesto queda debidamente comprobada.

4.3.4. Servicios de intermediación de órdenes. Selección de intermediarios financieros.

Banco Inversis, S.A. ha elaborado una lista de criterios que los intermediarios deben cumplir:

1. Política de ejecución de órdenes. Banco Inversis, S.A revisará las políticas de ejecución de órdenes de los intermediarios que utilice y únicamente considerará aquellos cuya política cumpla con la normativa aplicable.
2. Acceso a los centros de ejecución, teniendo en

consideración los centros de ejecución en particular y la forma de acceso a los mismos, ya sea de forma directa o a través de otro intermediario.

3. Capacidades técnicas: Se valorará positivamente la capacidad de acceso a los mercados a través de herramientas que faciliten una mejor ejecución (por ejemplo, mediante un Smart Order Router o "SOR").
4. Capacidad de ejecución de órdenes.
5. Agilidad en la tramitación de las órdenes.
6. Esquema de comisiones claro y justificado.
7. Calidad crediticia del intermediario.

5. Información sobre la Política de Ejecución

MAPFRE Inversión pondrá a disposición de sus clientes su Política de Ejecución a través de la página corporativa (www.mapfreinversion.com). En este sentido, en el momento de formalizar los acuerdos contractuales que soporten la prestación de servicio a los clientes, y como parte de los mismos, se informará a los clientes de la necesidad de informarse sobre la Política de Ejecución de MAPFRE Inversión y aceptar los criterios y factores que conforman dicha Política.

A su vez, el cliente estará obligado a dar el consentimiento expreso y aceptación de la Política de Ejecución de la Entidad previo a la prestación del servicio de inversión, en el caso en el que éste desee operar con tipologías de instrumentos financieros que se negocien fuera de mercados regulados (OTC), dónde MAPFRE Inversión explicará las consecuencias del potencial riesgo de contrapartida de la operación.

La Sociedad se compromete a facilitar a sus clientes cuanta información pueda ser necesaria en el supuesto de que los clientes soliciten verificación de que la ejecución de cualquier orden formulada por los mismos ha tenido lugar conforme a los criterios de la Política de Ejecución de MAPFRE Inversión.

MAPFRE Inversión publicará en la página web (www.mapfreinversion.com) de forma anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, las principales empresas de servicios de inversión a las que hayan transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente, así como breve resumen de la calidad de ejecución obtenida por los intermediarios seleccionados.

6. Revisión y seguimiento de la Política de Ejecución

Con periodicidad anual, MAPFRE Inversión revisa la presente Política y los factores y parámetros configurados en ella. En el supuesto de que, como consecuencia de dichos procesos de revisión, la Sociedad adopte criterios o procedimientos que modifiquen de forma relevante la presente Política, MAPFRE Inversión pondrá dichas modificaciones en conocimiento de sus clientes mediante su difusión en la página web www.mapfreinversion.com. Adicionalmente, ante cambios sustanciales en la presente Política, será revisada sin necesidad de esperar a la frecuencia de revisión establecida previamente.

Anexo I

Principales centros de ejecución

A continuación, se relacionan los centros de ejecución seleccionados por Banco Inversis, S.A, respecto de los cuales ostenta la condición de miembro y su grado de participación:

Mercado	Participación	Minoristas					Profesionales				
		Acciones	ETFs	Warrants	Renta Fija	Derivados	Acciones	ETFs	Warrants	Renta Fija	Derivados
BME	Miembro de Mercado	X	X	X			X	X	X		
Mercado Alternativo Bursátil	Miembro de Mercado	X					X				
Deuda Pública Española	Entidad Gestora con Capacidad Plena				X					X	
Intermediarios de Activos Financieros	Miembro de Mercado				X					X	
MEEF	Miembro Compensador Individual					X					X

Anexo II

Principales intermediarios financieros

Banco Inversis, S.A mantiene un acuerdo con las entidades que se detallan a continuación para que éstas ejecuten, por sí mismas o con el concurso de terceras entidades con las que a su vez mantienen acuerdos, las órdenes de clientes:

Intermediarios	Clientes Minoristas			Clientes Profesionales		
	Renta Variable nacional	Renta Variable internacional	Derivados	Renta Variable nacional	Renta Variable internacional	Derivados
Morgan Stanley		X			X	
Instinet		X			X	
Citi	X	X		X	X	
GVC Gaesco	X			X		
Norbolsa	X			X		
GVC Gaesco	X			X		
Altura Market			X			X